



COMISION AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"



Firmado digitalmente por: GONZALES TUANAMA Cesar FIR 40510800 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/09/2020 18:38:28-0500



Firmado digitalmente por: VIVANCO REYES Miguel FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/09/2020 18:06:36-0500

COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

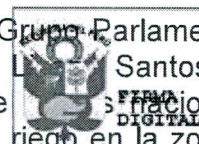
SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:



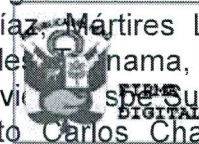
Firmado digitalmente por: ALONZO FERNANDEZ Gilbert Juan FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/09/2020 18:38:28-0500

Proyecto de Ley 5530/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Mártires Lizaña Santos, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.



Firmado digitalmente por: BAZAN VILLANUEVA Lenin FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 29/09/2020 17:43:38-0500

En la DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA celebrada el 07 de setiembre de 2020, la Comisión Agraria, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el proyecto legislativo con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Napoleón Puño Lecarnaque, Alexander Hidalgo Zamalloa, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Mártires Lizaña Santos, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, César Gonzalez Tuánama, Abraham Checco Chauca, Lenin Bazán Villanueva, Mario Javier Espinoza Suárez y María Isabel Bartolo Romero (por el congresista Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma).



Firmado digitalmente por: RUÍZ PINEDO Rolando Ruben FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/09/2020 13:12:31-0500

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 5530/2020-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 16 de junio de 2020, fue decretado a la Comisión Agraria el día



Firmado digitalmente por: TOCTO GUERRERO Felicita Madaleine FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/09/2020 10:57:43-0500



Firmado digitalmente por: PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON FIR 00225004 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 17/09/2020 23:31:44-0500



Firmado digitalmente por: LIZANA SANTOS Martires FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/09/2020 17:14:08-0500



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

17 de junio de 2020, e ingresó a la Comisión Agraria para su estudio y dictamen el 17 de junio de 2020 como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77; se encuentra además dentro del plazo señalado en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, para expedir el dictamen correspondiente.

## II. OPINIONES E INFORMACIÓN

1. Oficio 051-PO/2020-2021-CA/CR, con fecha 23 de junio de 2020, dirigido al Gobernador Regional de Piura. Sin respuesta.
2. Oficio 052-PO/2020-2021-CA/CR, con fecha 23 de junio de 2020, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Sin respuesta.

La Comisión Agraria ha estimado oportuno emitir dictamen sobre el Proyecto de Ley presentado sin contar con las opiniones de las instituciones de los sectores u organizaciones ciudadanas pertinentes, teniendo en consideración su naturaleza declarativa y la coyuntura actual que nos ha llevado a tomar medidas drásticas, inmediatas e impostergables para afrontar la severidad de la pandemia del COVID-19 lo que ha retrasado y dificultado la obtención de pronunciamientos sobre este Proyecto.

## III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley materia del presente dictamen tienen como objetivo principal que se establezca un sistema hidráulico que capte, almacene y distribuya los excedentes del agua del Río Chira, a favor de los Valles del Medio y Bajo Piura, además de regular y optimizar el riego de los Valles del Chira.

### 3.1. Contenido del Proyecto de ley 5530/2020-CR

El proyecto de ley contiene un artículo único y tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

***"Artículo Único. Declaración de interés nacional***

*Declárase de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego, en la zona de influencia del canal Miguel Checa, en las provincias de Sullana y Paíta del Departamento de Piura."*

**IV. MARCO NORMATIVO**

- La Constitución Política del Perú en su artículo 88° establece que "el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario", por lo que se hace necesario implementar los mecanismos legales, técnicos y financieros que permitan cumplir el mandato constitucional.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27360, Ley de Promoción Agraria.
- Acuerdo Nacional: Capítulo "Competitividad del País" - Numeral 23 "Política de desarrollo agrario y rural, descentralización política, económica y administrativa"

**V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

**5.1. Análisis Técnico**

**5.1.1. Consideraciones Preliminares**

El proyecto de ley, materia del presente dictamen propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa.

La finalidad de este proyecto es rescatar la importancia de un proyecto que tiene décadas sin ser concluido y cuyo impacto socio económico en la población beneficiaria consistirá en aumentos en los ingresos económicos de los agricultores de la zona, así como un incremento en la rentabilidad de la producción agrícola.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

El proyecto de Ley recoge el planteamiento técnico sobre esta inversión pública que establece el mejoramiento de las condiciones de revestimiento del Canal Miguel Checa –que nace en el reservorio de Poechos- y beneficia a más de 11 mil hectáreas agrícolas del Valle del Chira, de las provincias de Sullana y Paita, para lo cual se perfeccionará la infraestructura agrícola, así mismo se contempla la capacitación para la operatividad y mantenimiento adecuado de la infraestructura y mejor aplicación del recurso hídrico a nivel de parcela.

Actualmente la estructura del servicio de riego del canal Miguel Checa está conformada por una infraestructura de riego a tajo abierto que en su mayoría es de tierra la cual permite que se pierda gran cantidad del agua que pasa por ella, por efecto de la filtración.

Se puede apreciar en los considerandos, que es el espíritu del Decreto Legislativo 1455, están inspirados y replicados en experiencias de otros países, que no se ajustan a nuestra realidad. En el Perú existe una dinámica económica peculiar, distinta a otras realidades, por lo que se hace imperativo leyes viables, efectivas acorde a nuestra realidad.

Otro aspecto observable, es que el Programa "Reactiva Perú" para atender el amplio sector que comprende a la agricultura familiar, se debe precisar que el Banco Agropecuario es la ESF que otorga el crédito, por su alcance nacional, logística y experiencia en la atención a este sector a fin de viabilizar oportunamente los créditos a los beneficiarios del programa.

También, es de destacar que por la magnitud de la actividad que produce la despensa alimentaria de la población peruana, se hace imperativo que se destine S/ 5 000 000 000,00 (cinco mil millones y 00/100 soles) de los 60 mil millones de soles destinados para el Programa "Reactiva Perú".

### **5.1.2. Importancia histórica de la Represa de Poechos**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

La presa de Poechos<sup>1</sup> se construyó entre principios de 1972 y fines de 1978, como parte principal del sistema Chira-Piura. Está ubicada en el río Chira, aproximadamente a 30 Km. de la ciudad de Sullana, en la Región Piura, costa norte del Perú. Con la construcción de la presa se creó el embalse de Poechos.

El caudaloso río Chira nace en los andes ecuatorianos, ingresa a la frontera norte por la localidad ecuatoriana del Alamor ingresando a la Región Piura por el valle del Chira, el cual sigue su curso por el mismo valle y desemboca en el océano Pacífico.

El agua se distribuye a través de canales tanto al río Piura, mediante el canal de derivación "Daniel Escobar", como directamente a los campos de cultivo del valle del Chira mediante el canal "Miguel Checa". Así, se pretende satisfacer la demanda de los valles Piura y Chira con una alta probabilidad de que la operación sea segura y confiable.

**5.1.3. Necesidad de la Propuesta para mejorar las condiciones de revestimiento del Canal Miguel Checa**

Con ochenta años de antigüedad, el canal Miguel Checa es considerado la infraestructura más importante para impulsar la agricultura en el valle del Chira. Como se ha mencionado el Canal Miguel Checa provee de agua directamente a los campos de cultivo del valle del Chira, es por ello que los agricultores del valle del Chira son los más afectados por las condiciones en las que funciona dicho canal, teniendo en cuenta que la presencia de filtraciones representan una pérdida del 45% de recurso hídrico.

La obra considera revestir toda la longitud del canal (72 kilómetros) que está a nivel de tierra arcillosa, que al entrar en contacto con el agua genera ingentes cantidades de pérdida. En ese contexto, la infraestructura deteriorada ha sido declarada de interés regional por los consejeros del **Gobierno Regional de Piura**.

<sup>1</sup> [http://www.biblioteca.udep.edu.pe/BibVirUDEP/tesis/pdf/1\\_73\\_183\\_38\\_676.pdf](http://www.biblioteca.udep.edu.pe/BibVirUDEP/tesis/pdf/1_73_183_38_676.pdf)



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

El presidente de la Junta de Usuarios del valle del Chira, Hildebrando Ruiz Gutiérrez, indicó en ese momento que los más afectados con esta situación son los pequeños y medianos agricultores de **Sullana** y Paíta, cuya actividad agrícola está entrelazada con el agua que les provee dicho canal<sup>2</sup>.

**5.1.4. El Acuerdo Nacional y las políticas de desarrollo agrario y rural.**

La iniciativa legislativa dictaminada está enmarcada en los objetivos del Acuerdo Nacional, en cuyo capítulo referido a la "Competitividad del País" se ha establecido el compromiso a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluye la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector.

La política de desarrollo agrario y rural forma parte de la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional donde el Presidente de la República, las fuerzas políticas representados en el Congreso, representantes de la sociedad civil y del gobierno se comprometen a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluye la agricultura, la ganadería, acuicultura, agroindustria, y la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y sostenible del sector.

De la misma forma, el Acuerdo Nacional establece que dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, el Estado se compromete a promover la rentabilidad y expansión del mercado de actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

De esta manera forman políticas de Estado del Acuerdo Nacional el apoyo a la expansión de la frontera agrícola, el incremento de la producción agraria, el desarrollo de la infraestructura de riego, la modernización del

<sup>2</sup> <https://diariocorreo.pe/edicion/piura/financian-estudios-para-revestir-canal-miguel-checa-927353/?ref=dcr>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

agro y la agroindustria. Quiere decir que el desarrollo agrario es tomado en cuenta como prioritario en la agenda política nacional.

La sostenibilidad y desarrollo del agro es fundamental para la seguridad alimentaria nacional, teniendo en cuenta que la actividad agrícola en el país es uno de los principales medios para lograr un desarrollo sostenido y superar la situación de extrema pobreza que afecta a millones de campesinos agricultores, principalmente de las zonas rurales del país.

**5.1.5. Sobre la declaratoria de "Interés Nacional" y "Necesidad Pública"**

El presente dictamen plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.

La palabra «interés» significa: «valor que en sí tiene una cosa»; «conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material»; «inclinación más o menos vehemente del ánimo hacia bienes, servicios, decisiones, normas y políticas, queridas por sus ventajas por individuos o por segmentos sociales». La palabra «público»: «Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones, conducir a los gobernados o administrados y controlar los efectos de las decisiones de estos últimos»<sup>3</sup>

El interés público induce a reflexionar sobre algunos de los problemas más candentes en materia de políticas públicas y reforma del Estado, tales como el de la distribución de los recursos públicos, determinación de las respectivas esferas de acción de los sectores público y privado.<sup>4</sup> El interés público será aquella materia que se resuelve en decisión política gubernamental –nacional, regional o municipal– y también en el ámbito

<sup>3</sup> Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 22ª ed., 2002

<sup>4</sup> Corre. J. Algunas Consideraciones sobre el interés público en la política y el Derecho, Revista Española de Control Externo Pag 136.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

legislativo y jurisdiccional, que satisface al máximo los intereses de la comunidad involucrada.

Podemos afirmar que el interés público es un principio esencial del sistema político y un concepto básico de la acción político-administrativa, fundamentalmente porque debe definirse por las instituciones públicas de decisión normativa y ejecutiva, dando satisfacción a las necesidades o expectativas de la comunidad, concretarse dentro del ámbito de competencia previsto por la constitución y la ley, concebirse y ejecutarse mediante un debido proceso, con participación de la comunidad y segmentos sociales involucrados, y evitar los conflictos de intereses contrapuestos.

#### **5.1.6. Efectos de las leyes declarativas**

El Efecto legal y práctico de las leyes declarativas de interés nacional o necesidad pública fueron señalados en el Informe 036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, concluyó que solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos; estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sin que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Pág. 41





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

Esta conclusión ha sido compartida por el propio Ministerio de Justicia (MINJUS)<sup>6</sup>. Absolviendo una duda específica de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de "declaración de necesidad pública e interés nacional", el MINJUS indicó que "(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos"

## **VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LEGISLACION NACIONAL**

Los efectos de la aprobación del proyecto de Ley 5530/2020-CR sobre la legislación nacional no contravienen ninguna norma de carácter constitucional, muy por el contrario la comisión considera que el efecto de una ley declarada de necesidad pública e interés nacional, como ha sido señalado en el Expediente 1417-2005-AA/TC, tienen una particularidad esencial si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos, estas normas si generan algunos efectos inmediatos.<sup>7</sup>

## **VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El texto propuesto en el presente dictamen no genera gastos al tesoro público. Por el contrario, contribuirá al fortalecimiento de la reactivación de la agricultura familiar, a través del mejoramiento del revestimiento de un canal de agua de vital importancia para la agricultura de la región Piura, que impactará directamente en la economía del alrededor de diez mil agricultores en ese departamento.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

<sup>6</sup> Ver el Informe N° 036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

<sup>7</sup> En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA".**

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen sobre el Proyecto de Ley 5530/2020-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA  
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO  
EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS  
DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

#### **Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego, en la zona de influencia del canal Miguel Checa, en las provincias de Sullana y Paíta del departamento de Piura.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única. Acciones de Coordinación**

Encárguese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura y con los gobiernos locales competentes, adopte las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del proyecto de ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa, provincias de Sullana y Paíta, departamento de Piura.



Firmado digitalmente por:  
 QUISPE SUAREZ Mario  
 Javier FIR 02881152 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 18/09/2020 23:26:41-0500



CONGRESO  
 De la  
 REPUBLICA



Firmado digitalmente por:  
 CHECCO CHAUCA Lenin  
 Abraham FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 22/09/2020 11:03:26-0500



Firmado digitalmente por:  
 QUISPE SUAREZ Mario  
 Javier FIR 02881152 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 18/09/2020 23:26:46-0500



"Año de la Universalización de la Salud"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA  
 RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5530/2020-  
 CR QUE PROPONE APROBAR LA "LEY QUE  
 DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS  
 NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO  
 DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
 ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL  
 CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA  
 DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".**



Firmado digitalmente por:  
 CHAVARRIA VILCATOMA  
 Roberto Carlos FAU 20161749126  
 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 16/09/2020 21:33:13-0500



Firmado digitalmente por:  
 HIDALGO ZAMALLOA  
 Alexander FIR 24991918 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 23/09/2020 12:07:01-0500



Firmado digitalmente por:  
 BARTOLO ROMERO MARIA  
 ISABEL FIR 71006240 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 21/09/2020 22:04:11-0500

Dese cuenta  
 Sala de Comisiones  
 Lima, setiembre de 2020



Firmado digitalmente por:  
 PEREZ ESPIRITU Lusmila  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 16/09/2020 10:49:44-0500



Firmado digitalmente por:  
 MACHACA MAMANI Raul FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 09/09/2020 13:17:19-0500



Firmado digitalmente por:  
 CAMPOS VILLALOBOS Rolando  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 16/09/2020 12:12:37-0500



Firmado digitalmente por:  
 AYASTA DE DIAZ Rita Bena  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 16/09/2020 13:03:09-0500



Firmado digitalmente por:  
 VASQUEZ BECERRA Jorge FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 16/09/2020 15:37:50-0500



Firmado digitalmente por:  
 HUAMANI MACHACA Nelly FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 16/09/2020 18:43:56-0500



Firmado digitalmente por:  
 PINEDA SANTOS Isaias FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 17/09/2020 20:50:58-0500



Firmado digitalmente por:  
 PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON  
 FIR 00225904 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 17/09/2020 23:24:54-0500



Firmado digitalmente por:  
 PAREDES EYZAGUIRRE  
 Rosario FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 16/09/2020 22:37:06-0500